

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificado con el **NIT.899.999.737**, representada por **TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.186.467 expedida en Valledupar (Cesar), en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 3263 de Mayo 27 de 2009, suscrita por el Registrador Nacional del Estado Civil y obrando en la facultad consagrada en el literal b del artículo segundo de la Resolución No. 847 del 9 de diciembre de 2014, por medio de la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales y Registradores Distritales la facultad para suscribir los contratos por las cuantías requeridas en cada circunscripción, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** de una parte, y por la otra parte la empresa **ASISTENCIAS DISAN S.A.S**, identificada con el Nit. 900.947.433-5 representada legalmente por **ERWIND DE JESUS MARTINEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.841.680 expedida en Santa Marta, mayor de edad, domiciliado(a) en Santa Marta y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC es un órgano de creación Constitucional, que de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, forma parte de la Organización Electoral, encargada de la organización de las elecciones y los mecanismos de participación ciudadana, así como lo relativo a la identidad de las personas y el Registro Civil, en los términos y condiciones que señala la Ley. La RNEC, tiene dentro de su misión cumplir la función que le corresponde al Estado de: “garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiere la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que debe registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien debe legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas”. Por su parte, el Decreto 1010 del año 2000 mediante el cual se establece la organización interna de la RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias, establece que le corresponde a la Dirección Administrativa, a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones: Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es así como, mediante los diferentes proyectos de adecuación y reparaciones locativas que adelanta la RNEC se busca mantener en buen estado las instalaciones y dependencias de las diferentes edificaciones con las que cuenta la RNEC, para su normal funcionamiento de su infraestructura física y con ello las condiciones en las que los funcionarios trabajan conservan sus bienes, archivos, documentos electorales y de identificación, así como la prestación del servicio a la ciudadanía. Adicionalmente y en pro del acatamiento de los lineamientos estatales, se hace necesaria la intervención de las fachadas de las sedes de la entidad para el cumplimiento de la ley 2345 de 2023, "Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal.", y cumpliendo su artículo 8° que determina la necesidad de adoptar el manual de identidad para proceder con la estandarización de la misma, la Registraduría Nacional del Estado Civil establece su manual de identidad a través de la Resolución No. 7569 del 23 de Julio de 2024 "Por medio de la cual se adopta un nuevo Manual de Imagen Visual", en el marco de este se debe realizar la estandarización de la imagen Institucional y con base en tal directriz, se hace necesario entonces a raíz de las lluvias y la necesidad de implementar el manual de identidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, intervenir las fachadas de las edificaciones, que no hubiesen sido atendidas en los 2 años anteriores y que no fuesen a atenderse con los recursos de inversión establecidos por este proyecto durante la presente vigencia. Conforme con lo anterior, y aras de dar cumplimiento a la ley 2345 del 2024, se hace necesario realizar una intervención focalizada de fachadas en los inmuebles de propiedad que no hubiesen sido atendidos en los dos años anteriores, durante la presente vigencia y de esta manera se priorizaron 12 sedes propias a las cuales se les realizará un mantenimiento de fachadas, en cumplimiento de la normativa. Las fachadas priorizadas no han sido intervenidas en los últimos 2 (dos) años, por lo que se considera pertinente realizar esta intervención. Además, estas sedes no serán objeto de una intervención integral en la vigencia del año 2025 ni del año 2026. Por lo indicado, se evidencia la necesidad de realizar adecuación y mantenimiento de la fachada de la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI** contribuyendo con la estética de las sedes. En consecuencia, se requiere la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No 006 de 2025 FRR. **3.** Que el día 18 de septiembre de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 006 de 2025 FRR, se recibieron las propuestas de PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y ASISTENCIAS DISAN S.A.S **4.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por el oferente **ASISTENCIAS DISAN S.A.S**, identificada con el Nit. 900.947.433-5 representada legalmente por **ERWIND DE JESUS MARTINEZ JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.841.680 expedida en Santa Marta, Que el día 23 de septiembre de 2025 fue publicado el informe de evaluación, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública No. 006 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Que el día 24 de septiembre de 2025, se adjudicó la invitación pública No. 006 de 2024 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional a **ASISTENCIAS DISAN S.A.S**, identificada con el Nit. 900.947.433-5 representada legalmente por ERWIND DE JESUS MARTINEZ JIMÉNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.841.680 expedida en Santa Marta, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$4.746.511)** **6.** Que **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34925 del 29 de agosto de 2025de 2025, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025 III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la fachada de la **REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI**”, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 006 de 2025 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de adecuación y mantenimiento o de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del objeto contractual, para lo cual el futuro contratista deberá realizar:

Agustín Codazzi

- Demolición pañetes, incluye cargue y retiro sc.
- Desmonte de aviso existente.
- Desmonte de elementos deficientes en fachada.
- Suministro e instalación de aviso institucional en lona flexible con perfiles en aluminio, según norma dpn, para colocar en la fachada.
- Graniplast esgrafiado fachada.
- Resane, lijada y pintura tipo koraza, 3 manos para exteriores.
- Resane, lijada y pintura esmalte doméstico, a color (3) manos para puertas, ventanas, rejas y estructura metálica.
- Estuco plástico, sobre muros exteriores.
- Pañete liso muros 1:3.
- Aseo General.

CUADRO DE ÁREAS AGUSTÍN CODAZZI	
Área Fachada	Área Intervenida
3.40 m x 13.90 m	3.40 m x 13.90 m

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con LA REGISTRADURIA a:

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
- Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.
2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.
3. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
4. Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.
5. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaleas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

- dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra. Entregar a la supervisión el certificado de disposición final suscrito por un botadero avalado por el ministerio de ambiente.
6. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.
 7. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la re acomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor.
 8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
 9. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.
 10. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado "matriz requisitos SST", sugerida por la Entidad.
 11. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.
 12. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.
 13. El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos a la suscripción del acta de inicio.
 14. El contratista en caso de ofertar como factor ponderable el plan de calidad, deberá entregarlo con los documentos requeridos para el primer pago.
 15. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
 16. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
 17. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

18. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión.
19. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

Condiciones y/o especificaciones técnicas del bien y/o servicio

El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo la **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FACHADA DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL AGUSTÍN CODAZZI**, dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas a continuación:

AGUSTÍN CODAZZI			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1 ACTIVIDADES PRELIMINARES			
1,1	DEMOLICIÓN PAÑETES, INCLUYE CARGUE Y RETIRO SC	m²	Se refiere al retiro y demolición de las áreas con pañete deteriorado o con alta presencia de humedad en la fachada, dejando las zonas intervenidas limpias y adecuadas para aplicar el nuevo pañete. Incluye el cargue, retiro y disposición final en un botadero autorizado en la zona.
1,2	DESMONTE DE AVISO EXISTENTE	glb	Consiste en el desmonte del aviso intitucional existente sobre la fachada, el cual debe ser ubicado en un área definida previamente para su conservación durante la ejecución de actividades. Este proceso no debe afectar el aviso de ninguna manera. Una vez finalicen las actividades del mantenimiento de la fachada, se debe reinstalar con todos los elementos necesarios (dilatadores, chazos, amarres, etc.), asegurando su estabilidad y fijación al muro de la fachada o donde lo indique el supervisor.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

1,3	DESMONTE DE ELEMENTOS DEFICIENTES EN FACHADA	glb	Consiste en el desmonte de todos los elementos en fachada que se encuentren en mal estado o sin función, que estén afectando el inmueble como rosetas defectuosas, cables, antenas, aparatos eléctricos, etc. Este ítem contempla el resane de de las grietas, aberturas o fisuras que puedan ser resultado del procedimiento. El muro debe quedar a plomo para la aplicación del acabado final.
2 ENCHAPES Y ACCESORIOS			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AVISO INSTITUCIONAL EN LONA FLEXIBLE CON PERFILES EN ALUMINIO, SEGÚN NORMA DPN, PARA COLOCAR EN LA FACHADA	m²	Consiste en hacer un aviso en Lona flexible: Star Hi-Flex, Panaflex GPS, con impresión digital de 1200 dpi reales. *Características: rectangular Los materiales descritos deben brindar una garantía de exposición externa de mínimo 5 años. No se admite la utilización de lonas con menor garantía. El aviso en lona flexible puede ser opaco o iluminado internamente. Para templar la lona flexible la estructura debe estar en perfiles de aluminio soldados entre sí, no se aceptan remaches, debe estar fabricada y reforzada para evitar torceduras al templar la lona. Profundidad de 16 a 20 cm. Cantonera: en lámina galvanizada calibre 20 con doblez total a cada lado y grafado de 1cm hacia el lado interno para darle buena apariencia y grosor y estructura a cada sección. El acabado en pintura electrostática plata por cara visible. No se permite marco frontal ni ángulos en las secciones de las uniones de las cantoneras, el acabado debe ser liso y preciso. Esta debe ir soldada o instalada en la fachada del edificio. Deberá cumplir con la normatividad en materia de publicidad exterior visual del

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

			Municipio y estar acorde con el manual de identidad visual de la entidad.
12 PINTURAS			
12,1	GRANIPLAST ESGRAFIADO FACHADA	m²	Consiste en suministrar e instalar graniplast esgrafiado o similar al existente en las zonas de la fachada donde se requiera de los muros exteriores, debe quedar uniforme de acuerdo a la textura existente, para dar el acabado final.
12,2	RESANE, LIJADA Y PINTURA TIPO KORAZA, 3 MANOS PARA EXTERIORES	m²	Consiste en limpiar, resanar, lijar, si es el caso raspar si está soplado el pañete y volver a pañetar y pintar con pintura igual o superior a tipo koraza todas las áreas de muros; para el resane se empleará pañete y/o estuco plástico similar o igual a estucor y la superficie deberá quedar a plomo con el pañete existente si es el caso previendo la aplicación de estuco y/o pañete. Después de resanado se lija toda la superficie a pintar, se limpia bien para luego empezar a aplicar las tres manos todas las áreas de muros, con herramientas de buena calidad, garantizando la uniformidad de la pintura. Todos los muros y divisiones que se vayan a pintar se limpiarán cuidadosamente con trapo seco, la grasa y el mortero que puedan tener, se resanan los huecos y desportilladuras, se lijará hasta obtener una superficie uniforme y tersa, se limpiara con trapo seco y enseguida tres manos de pintura, extendida en forma pareja y ordenadas sin rayas, goteras o huellas de brocha. Nunca se aplicará pintura sobre superficies húmedas o antes de que la mano anterior esté completamente seca y haya transcurrido por lo menos una hora desde su aplicación. La pintura externa debe ser de los colores

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

			institucionales. El costo del ítem incluye filos, dilataciones, herramientas y andamios.
12,3	RESANE, LIJADA Y PINTURA ESMALTE DOMÉSTICO, A COLOR (3) MANOS PARA PUERTAS, VENTANAS, REJAS Y ESTRUCTURA METÁLICA.	m²	Se refiere este ítem a los trabajos de aplicación de pintura esmalte o barniz igual o superior a Pintuco, para elementos metálicos de la fachada como marcos de puertas, ventanas, rejas. Antes de proceder a aplicar la pintura, se resanará, sellará y lijará la superficie a intervenir, luego se limpia con trapo seco para retirar el polvo para pintar con esmalte o pintura, aplicado de forma pareja y continua con pistola o herramientas adecuadas. La superficie debe quedar sin goteras de pintura y la superficie con acabado uniforme. Se aplicarán con pistola tres manos de esmalte sintético, a intervalo de 1 hora cada una, hasta lograr un acabado uniforme y libre de burbujas y huellas de brochas. Se deberán proteger con cinta las paredes, pisos y demás elementos existentes en el área a intervenir.
12,4	ESTUCO PLASTICO, SOBRE MUROS EXTERIORES	m²	Consiste en suministrar y aplicar estuco plástico, sobre los muros exteriores pañetados, y los muros que se verán afectados al momento de la intervención, o donde la humedad haya afectado el plomo y nivelación de los mismos. La aplicación debe quedar uniforme sin fisuras ni relieves. Las superficies deben entregarse limpias listas para aplicar el vinilo, incluye filos y dilataciones, en el área de acceso para los funcionarios.
13 CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES			

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

13,1	PAÑETE LISO MUROS 1:3	m²	Consiste en la aplicación de pañete, con mortero en proporción 1:3 impermeabilizado (con epóxico igual o superior a Sika 1) de 1.5 a 2 cm de espesor, en los muros donde actualmente exista humedad, y donde indique la supervisión. La superficie debe quedar uniforme, lisa, plomada y bien determinada la escuadra, el costo del ítem incluye filos y las dilataciones.
19 HONORARIOS			
19,1	ASEO GENERAL	glb	Consiste en realizar el aseo y limpieza permanente de toda el área intervenida, retirando sobrantes y demás elementos desechados en el mantenimiento a medida que la misma se vaya ejecutando para evitar que los escombros interfieran en el desarrollo de la pintura. Todo esto debe ser llevado a un botadero autorizado del municipio, acordado con el supervisor. El aseo incluye la limpieza de juntas, marcos de puertas y ventanas, limpieza de ventanas y vidrios que puedan verse afectados durante el proceso.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo 5. Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. 6. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. 8. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA**, con la firma del

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - **1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$4.746.511) INCLUIDO IVA.** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5 FORMA DE PAGO. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

- a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato, la programación de la ejecución de la obra.
- b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato.
- c. Un último pago por el saldo del valor del contrato, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa presentación de la póliza actualizada, debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II y el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción y las pólizas actualizadas y vigentes debidamente aprobadas, en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Los pagos señalados están sujetos a la aprobación de los cupos de CONFIS de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de supervisor del contrato y el informe del contratista, deberán ser expedidas por la firma que realiza la disposición y demás documentos reposarán en la carpeta contractual.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34925 del 29 de agosto de 2025 de 2025 **6.2 SUPERVISIÓN.** - **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delgado Departamentales del Cesar, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del

presente contrato, la garantía de cumplimiento y calidad y buen funcionamiento de los bienes a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima término de ejecución de este y seis

(6) meses más de acuerdo con lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA. 6.12 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Valledupar como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 21ª # 17ª-46r en la ciudad de Santa Marta – Magdalena

6.16 ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 006. **c).** Certificado de

disponibilidad Presupuestal No. 34925 del 29 de agosto de 2025, expedido por la

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 006 DE 2025

Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 002 de 2025. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.



TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO CUTIERRIZ CESAR ENRIQUE ACUÑA VERGARA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil



ASISTENCIAS DISAN S.A.S
Nit 900.947.433-5
ERWIND DE JESUS MARTINEZ JIMÉNEZ
C.C. 1.082.841.680
Contratista- Representante Legal

Elaboró Ana Argumedo
Vobo: TAJCG- CEAV